

## SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EDUCACION EN VENEZUELA 2016-2017

### Introducción

1. El presente informe ha sido elaborado por EXCUBITUS – Derechos Humanos en Educación, Organización No Gubernamental venezolana con mandato en la vigilancia, detección, procesamiento, monitoreo y sistematización de las violaciones de Derechos Humanos en Educación (DHE) en Venezuela, en la búsqueda de la garantía de una Educación Libre, democrática y plural. Ha contado con la colaboración de Padres Organizados de Venezuela, ONG venezolana con mandato en la defensa de la Educación presente y futura de sus hijos.

### Contexto

2. De acuerdo a la Encuesta de Condiciones de Vida 2016 realizada por tres reconocidas Universidades Autónomas Venezolanas, desde el año 2016 se ha registrado un aumento de la pobreza, la cual alcanza a 8 de cada 10 hogares, y la pobreza crónica que alcanza a 3 de cada 10 hogares. La salud en Venezuela presenta las peores condiciones de desprotección desde principios del siglo XX, con tendencia a mayor deterioro. Se ha acentuado la desigualdad en la calidad y cantidad de la alimentación. En 9 de cada 10 hogares no es suficiente el ingreso para cubrir la alimentación y 7 de cada 10 personas refieren pérdida incontrolada de peso de hasta 9 kilogramos. Las condiciones actuales del mercado laboral no son propicias para el ejercicio de los derechos ciudadanos. 5 de cada 10 personas en edad de retiro no tienen opción para hacerlo. 9 de cada 10 personas considera que la inseguridad es peor que el año anterior y el índice de muertes violentas es el segundo del mundo. La turbulenta situación política aunada a las crecientes restricciones y violaciones a los Derechos Humanos, no conforman un ambiente propicio y seguro para la protección de las libertades fundamentales.

### Derecho a la educación

3. La situación del Derecho a la Educación en Venezuela se ha evaluado siguiendo las “Guías para la revisión de leyes y políticas en Derecho a la Educación” (The Right to Education – Law and Policy Review Guidelines) de UNESCO de 2014, como marco de referencia en la determinación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del PIDESC y sus Observaciones Generales. Es de hacer notar que, en Venezuela, la restricción al Derecho de Acceso a la Información Pública como política de Estado, dificulta la obtención de cifras e información oficiales. Dicha información en muchos casos es suplida por las ONG con mandato en el área de educación.

### Garantías Constitucionales y legales.

4. En cuanto a la normativa de soporte al disfrute del Derecho a la educación, la situación de incompatibilidad de las conductas del Estado con las exigidas por los pactos se mantiene y en algunos casos se ha agravado. Así, ni la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), ni la Ley Orgánica de Educación (LOE), otorgan claramente a los padres el derecho a decidir sobre la educación que ha de darse a hijos. En la práctica normas sublegales establecen una corresponsabilidad entre la comunidad y las familias sobre la educación que se impartirá a los alumnos y la administración de la escuela, relegando a los padres a meros participantes en el proceso.

5. No existe soporte legal que apoye la capacitación previa ni continua a los docentes para el manejo de Derechos Humanos en la escuela, la política educativa para el manejo del embarazo precoz o la política educativa específica para niños trabajadores o niños de la calle.
6. No existe legislación que garantice el financiamiento de la educación, ni la Asamblea Nacional ni las ONG con mandato en Educación tuvieron acceso a la Memoria y Cuenta del Ministerio de Educación correspondiente a 2016 ni 2017, así como tampoco a los presupuestos nacionales de 2017 ni 2018 los cuales fueron presentados ante el Tribunal Supremo de Justicia y la Asamblea Nacional Constituyente, y no a la Asamblea Nacional tal como está pautado en la Constitución Nacional. Tal como lo ha establecido UNESCO, la falta de rendición de cuentas puede hacer peligrar el progreso, al posibilitar que en los sistemas educativos se incrusten prácticas perjudiciales. No existen estadísticas desagregadas para el sector educación diferentes a la Memoria y Cuenta del Ministerio de Educación.
7. La Defensoría del Pueblo no presenta reportes periódicos del estado del Derecho a la Educación. Por otra parte, existen procesos legales en contra de legislación restrictiva al Derecho a la Educación, los cuales cumplieron al menos 3 años de retraso en el Tribunal Supremo de Justicia.

#### Derecho a recibir educación

8. La Encuesta Condiciones de Vida Venezuela 2016 concluyó que, entre los jóvenes de 18 a 24 años, en el estrato más pobre, solo 1 de cada 5 accede a la educación. Hay poco más de un millón de niños, niñas y adolescentes entre 3 y 17 años fuera del sistema escolar. Aun y cuando la LOE establece la etapa maternal en el nivel de educación inicial, este no se ha implementado. Se ha utilizado una figura normativa, el Sistema Nacional de Atención a la Infancia y la Familia (SENIFA) para cubrir deficientemente esta etapa. Todavía la educación inicial está fuera de alcance para casi la mitad de la población de 3 a 5 años del quintil más pobre. Siempre según cifras oficiales.
9. La acentuación de la crisis socioeconómica durante 2016 se reflejó negativamente en el rezago escolar. Solamente 5 de cada 10 adolescentes del quintil más pobre alcanzan a cursar el año que corresponde a su edad, mientras que 3 de cada 10 tienen rezago escolar severo, es decir mayor a 3 años. De los 7.427.000 niños de 3 a 17 años escolarizados, 4.827.455 no asisten algunas veces por causas atribuidas a fallas en el servicio de agua potable, fallas en el servicio eléctrico, huelgas, falta de transporte, falta de comida en el hogar y enfermedad.
10. A partir del 2007 se ha venido produciendo un deterioro en la matrícula total de la educación básica, a expensas de la educación oficial puesto que la educación privada ha mantenido su ritmo de crecimiento, alcanzando en 2016 un 23% del total. La situación se hace más patente en la educación media donde la educación privada representa 1 de cada 3 estudiantes. Adicionalmente, los índices de deserción escolar están creciendo a un ritmo preocupante; durante el año escolar 2016-17 se alcanzaron niveles alarmantes como en el estado Miranda donde la Secretaría de Educación de la entidad ha reportado al menos 9% en primaria y 13% en secundaria, aproximadamente 10.000 niños. A falta de cifras oficiales, una proyección nacional arroja al menos 560.000 niños que han desertado del sistema escolar.
11. El último censo poblacional, 2011, según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas, arroja que el analfabetismo alcanzaba el 5.23%, muy por encima del estándar de UNESCO y también muy por encima de la propaganda oficial. Aun y cuando debido a la arriba mencionada restricción de acceso a la información pública no disponemos de las cifras correspondientes, no hay programas ni planes que nos permitan inferir una mejora del mencionado indicador.

12. Se ha agudizado la tendencia iniciada en el año 2007 con las “Líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la nación (Plan de la Patria) de imponer un pensamiento único con base a la tendencia ideológica de la administración de turno, lo cual constituye una restricción del Derecho a recibir Educación el cual prohíbe que incluya adoctrinamiento en un modelo de pensamiento, religión o creencia particular. La distribución masiva y creciente de la excluyente y distorsionadora, según los expertos, Colección Bicentenario, el contenido de las computadoras portátiles gratuitas y las actividades pedagógicas cada vez más cultoras de la personalidad del fallecido presidente Hugo Chávez, en contravención a la prohibición expresa de proselitismo político en la escuela, conforman un cerco restrictivo a la libertad y respeto a todas las corrientes de pensamiento garantizada en los Pactos, la CRBV y la LOE.

#### Disponibilidad.

13. Diferentes fuentes Oficiales, profesionales y sociales estiman un déficit de 3.000 escuelas nuevas, manteniendo el promedio de 50 alumnos por aula, muy por encima de los 32-40 establecidos por UNESCO. Durante 2016 el Ejecutivo Nacional prometió 1.500 escuelas nuevas, se ajustaron a 250 y se construyeron realmente 25 de acuerdo a declaraciones oficiales. Según estimaciones de las asociaciones de docentes al menos el 80% de las edificaciones requiere de mantenimiento mayor. 2 eventos destacados evidencian esta situación: En la ciudad de Caracas, durante el receso, el techo de una escuela se derrumbó sin consecuencias que lamentar. En la ciudad de Guanta sucedió el mismo evento con saldo de un estudiante fallecido. Ambos sucesos fueron atribuidos, después de la investigación, a deficiencias en el mantenimiento. Una inspección ciudadana reciente constato que la escuela de Guanta sigue en las mismas condiciones, restringiendo severamente las horas de clases de los alumnos. Durante 2017 no se han hecho anuncios importantes de construcción de nuevas escuelas ni se ha podido verificar el presupuesto respectivo por las razones de opacidad e ilegalidad antes expuestas.

14. La continuada crisis de suministro de agua potable, lo cual impacta negativamente en las condiciones sanitarias, el racionamiento eléctrico sin cumplimiento de programación, el deterioro y no reemplazo de las bibliotecas de aula y centrales, restringen la disponibilidad de los institutos educativos para cumplir a cabalidad el número de días de clase establecido. Aunado a esta situación, los cierres temporales injustificados de todas las escuelas por motivos electorales, celebraciones políticas o tensión política sumaron, durante el año escolar 2016-17, sesenta y dos (62) días de acuerdo al Observatorio Educativo de Venezuela y nuestros cálculos.

15. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE) sin el debido proceso y fuera de sus competencias legales ordena la congelación del monto de las mensualidades de 896 escuelas privadas, afectando severamente el desarrollo de proyecto educativo, y el cierre de 3 de ellas aun y cuando cumplieron con la normativa legal para el aumento de mensualidades.

16. Continúa el déficit, estimado por las asociaciones de docentes y ONG con mandato en educación, de al menos 2.800 profesores especialmente en las materias Física, Química, Biología e inglés. Durante 2016 el déficit se agravo por la escasa graduación de nuevos docentes en las Instituciones de educación superior. Durante 2017 al menos 3 especialidades en al menos 2 Instituciones universitarias no funcionaron por falta de aspirantes. El Salario de los maestros y profesores en todos los subsistemas continua por debajo de los requerimientos mínimos de subsistencia para una familia dependiente de un docente, llegando en algunos casos a estar por debajo del Salario Mínimo Nacional. Durante 2016, La asamblea Nacional aprobó la Ley de Emolumentos del Personal Docente al servicio de las Instituciones Educativas Oficiales, sin

embargo, el Tribunal Supremo de Justicia, anulo la aprobación de esta ley aduciendo el presunto estado de desacato de la Asamblea Nacional, con lo cual el salario de los docentes quedo nuevamente desprotegido. Durante 2017 se han otorgado contractualmente, fuera de la ley aprobada, ajustes al salario de los docentes los cuales a la fecha han quedado rezagados motivado principalmente al proceso inflacionario descontrolado que sufre el país.

#### Accesibilidad.

##### No discriminación

17. Continuo durante el año escolar 2016-17 la discriminación, agravada por la implantación del proyecto de transformación curricular, que impone un número de horas semanales de clases diferente a grupos importantes de alumnos en razón de las categorías tiempo completo, tiempo parcial y medio tiempo. Estas categorías no son decididas por los padres, en ejercicio de su derecho preferente, sino que están determinadas por el número de aulas disponibles en las instituciones oficiales. Así, la categoría tiempo completo recibiría 46 horas semanales de clases, mientras las otras dos categorías solo 44 horas de clase, con la consecuente diferencia en los servicios conexos, seguridad y transporte. Se produce así una discriminación hacia las clases de menos recursos que no pueden costear una institución privada, al incumplir el estado con su obligación de solicitar el apoyo de entes financieros internacionales para gestionar la satisfacción del Derecho, dado su alegato de insuficiencia de fondos para la construcción de nuevas aulas.

##### Accesibilidad material

18. Continuo durante el año escolar 2016-17 la restricción al Derecho a la Educación de los grupos discapacitados o con necesidades especiales. En la práctica, ante la desaparición paulatina de instituciones de educación especial por el cambio de política educativa en la materia y no existir legislación al respecto, las escuelas no cuentan con el equipamiento, soporte y condiciones para que estos grupos tengan garantizado el acceso a las mismas.

##### Accesibilidad geográfica.

19. Continúan las restricciones a la accesibilidad geográfica. El déficit de instituciones escolares produce que, tanto en el medio urbano como rural, un estimado de 80% debe viajar más de 1 Km para atender a la escuela oficial. Se han reportado un número importante de casos, especialmente en el medio rural, donde los niños deben viajar al menos 3 horas, de ida y de vuelta, para asistir a la escuela.

##### Accesibilidad económica

20. Continúan las restricciones a la accesibilidad económica. La gratuidad de la educación oficial en toda la educación básica se limita a los gastos de matrícula y mensualidades y en el 55% de las instituciones, la alimentación escolar, con baja calidad nutricional, según especialistas de ONG's con mandato en Alimentación. Los padres deben cubrir los costos de útiles escolares, libros, uniformes y transporte. Aun y cuando las normas prohíben cualquier tipo de exigencia económica, tales como cuotas de asociaciones de padres, o contribuciones especiales, en la práctica el deplorable estado de un número importante y significativo tanto de la infraestructura escolar oficial como de los servicios básicos, lleva a los padres a contribuir, en especies, con el funcionamiento diario de la escuela.

21. Durante el año 2017 el proceso inflacionario venezolano alcanzo dimensiones socialmente impactantes sin que exista un régimen formal de becas o incentivos para los estudiantes de primaria y secundaria. Solo las Misiones Educativas, sistema paralelo no escolar, cuenta con algún tipo de bonificación por asistencia.

22. Se ha agravado la utilización del llamado “cerco económico” presupuestario a las universidades autónomas como instrumento de control político y retaliación. Ilegalmente, el Gobierno central determina las cuantías presupuestarias que han de tener las universidades autónomas, siempre muy por debajo de las realmente solicitadas por sus autoridades. También durante 2016, con el mismo propósito de control político, se anunció una escalada de control de las mensualidades en las universidades privadas, aduciendo excesos en los montos, sin considerar el desmesurado aumento de bienes, servicios, salarios y unidad tributaria, estableciendo un “cerco” a su única fuente de financiamiento.

### Aceptabilidad

23. Continua sin existir legislación específica para la construcción de curriculum, programas y contenidos con la participación de los actores de la educación, ni programas específicos de educación en Derechos Humanos a nivel de primaria y secundaria. Solo ante protestas puntuales de sectores específicos se dictan instrucciones, las de menor rango administrativo, para tratar de solventar la aceptación de transformaciones curriculares.

24. El año escolar 2016-17 transcurrió, nuevamente sin la aplicación de instrumentos internacionales, como el PISA o nacionales como el SINEA para constatar el cumplimiento de objetivos específicos de aprendizaje. Así mismo, no se aplicó ningún instrumento para la comprobación y monitoreo del cumplimiento de los objetivos de la educación. Esta conducta constituye taxativamente una violación al art 13 del PIDESC.

25. Aun y cuando existe en el Ministerio de Educación un registro de organizaciones con interés o mandato en el área de educación, en la práctica, estas organizaciones no son consultadas para la elaboración, modificación o anulación de instrumentos normativos o políticas públicas educativas. Desde el año 2016 esta práctica se hizo patente con el inconsulto proyecto de transformación curricular aprobado en contravención a las normas establecidas en la CRBV y la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP).

### Adaptabilidad

26. La transformación curricular para educación media, si bien es una necesidad para cumplir la característica de adaptabilidad, su implementación es una violación al art.13 del PIDESC en cuanto a que no cumple con los objetivos de la educación establecidos en la DUDH, los pactos, la CRBV y la LOE. “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”. La base normativa de la Transformación Curricular impuesta, son los Lineamientos Generales de la Nación 2007-2013 y el Segundo Plan socialista 2013-2019. Dichos lineamientos establecen, respectivamente: a) Adecuar el sistema educativo al modelo productivo socialista y b) Adecuar los planes de estudio en todos los niveles para la inclusión de estrategias de formación de valores socialistas y patrióticos. Dichos lineamientos reflejan una vez más, la falta de respeto a todas las corrientes de pensamiento y la imposición de un pensamiento único, violatorios no solo del artículo 13 del PIDESC mencionado, sino de la DUDH, la CRBV y la LOE.

### Autonomía Universitaria

27. Durante el año 2016, las universidades autónomas han continuado siendo objeto de medidas sistemáticas de restricción, hostilidad, discriminación e injerencia llevadas a cabo por el Estado a través de leyes, políticas y prácticas contrarias a la autonomía y a la libertad académica, produciendo a través de ellas severos impactos negativos en el ejercicio de sus funciones y capacidades internas. Durante el periodo se produjeron no menos de 19 violaciones a los recintos

universitarios por parte de Fuerzas legítimas del gobierno o bandas paraestatales, en algunas ocasiones bajo la mirada complaciente de las primeras.

28. La libertad académica también fue objeto de restricciones. Cabe destacar, por su impacto en la sociedad, la impuesta por el reciente decreto de la Misión Justicia Socialista la cual “debe asegurar que la enseñanza universitaria del Derecho cumpla con sus objetivos” (de la Misión) y a la vez orientar la investigación jurídica a *“la construcción de justicia social y el ejercicio del poder constituyente, desde la escala local-comunitaria o sectorial, hasta la dimensión internacional”*. En opinión de los expertos, este objetivo solo puede lograrse violentando la autonomía universitaria y la libertad académica consagradas en los pactos internacionales y constitucionalmente garantizadas.

## Derechos que soportan y hacen posible el disfrute del Derecho a la Educación.

29. Aun en presencia de las características de indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los Derechos Humanos, el Derecho a la Educación tiene su principal apoyo en los Derechos de Asociación, Participación y Reunión Pacífica. De ahí que en conjunto con el Derecho a la Educación, los hayamos denominado y manejado como Derechos Humanos en Educación. La normativa legal existente en el país, no acorde con los pactos, es restrictiva también de esos Derechos.

### Derecho a la Asociación

30. A pesar de que el Derecho a la Asociación está contemplado y protegido en la CRBV y los pactos por ella adoptados, durante 2017 las restricciones a este Derecho en el ámbito de la Educación continuaron incrementándose.
31. Los centros de Estudiantes, figura tradicional de asociación principalmente de los estudiantes de educación básica, continúan siendo desconocidos en favor de los Consejos Estudiantiles, creados por ley como espacios de participación estudiantil voluntaria y convertidos por norma sub legal en organizaciones de movilización política – Poder Popular Estudiantil- de carácter obligatorio. Se restringe de esta manera el Derecho de las personas a no asociarse en contra de su voluntad y el de las asociaciones a ser reconocidas por el estado. De igual manera, el Ministerio de Educación propició la creación de la Federación de Estudiantes de Educación Media, fijándole objetivos, fines, medios y financiamiento, en detrimento de una existente FENEM (Federación de Estudiantes de Educación Media) a quien el estado no reconoce. De igual manera, con iguales características y con igual restricción del Derecho condujo la creación del Movimiento Bolivariano Estudiantil.
32. En la misma tónica, El Ministerio de Educación, propició el Movimiento Bolivariano de Familias, fijándole igualmente objetivos, fines y medios. Esta asociación, es la única reconocida en detrimento de las Sociedades de Padres y Representantes, Asociaciones Civiles con personalidad jurídica en su mayoría, discriminadas en las normas y vetadas en la práctica para ejercer la representación de sus miembros, Padres, Representantes y Responsables de los alumnos de una determinada institución educativa, en los asuntos internos de la escuela.
33. Así mismo, se incrementó el desconocimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil con mandato en el área de Educación. El Ministerio de Educación no contestó ninguna de las al menos

6 comunicaciones o solicitudes, abiertas o privadas, las cuales en forma conjunta le fueron remitidas.

### Derecho a la participación

34. Existe en la práctica una restricción a la participación en la formulación, implementación y monitoreo de las políticas educativas hacia las ONG y otros actores de la educación, discriminándolos por su supuesta orientación política en contra del gobierno de turno.

35. A pesar que el Derecho a la participación esta desarrollado en la CRBV y la LOAP, donde se establece que las normas que afectan derechos sociales deben ser sometidas a debate y escrutinio ciudadano mediante un procedimiento específico, estas son aprobadas bajo la figura del “parlamentarismo de calle” en asambleas tumultuarias.

### Derecho a la Reunión Pacífica.

36. Durante 2017 se intensificaron las restricciones y las violaciones al Derecho a la reunión pacífica. Se mantuvo la calificación a priori de “violentas” las manifestaciones estudiantiles ya fueran por reivindicaciones propias, como la implementación del pasaje estudiantil en el transporte público, o en apoyo al rescate de la democracia.

37. En el marco de las protestas generales en contra de la disolución del estado de derecho, las condiciones socioeconómicas y la imposición de una Asamblea Nacional Constituyente, se reportaron, según el Ministerio Público y ONG’s de Derechos Humanos al menos entre 120 y 160 muertes y más seis mil arrestos. De esas cifras, las ONG han podido estimar que entre 40% y 52% corresponden a estudiantes.

38. Entre las violaciones más grave y notorias, en el ámbito educativo se destacan:

39. El 2 de Julio de 2017, un “grupo de individuos fuertemente armados y encapuchados irrumpieron en la Universidad Pedagógica Experimental de la ciudad de Maracay Estado Aragua (centro), violando la autonomía universitaria, violentando las instalaciones del gimnasio cubierto, donde estaba un grupo de estudiantes. Fueron detenidas 27 personas. El 4 de Julio fueron presentados ilegalmente a un tribunal militar, violando el Derecho al Juez Natural, el cual los privo de libertad. 5 mujeres fueron sometidas a arresto domiciliario, mientras que, de los 22 varones, la mitad fue recluida en la cárcel de El Dorado, en el estado Bolívar (sur) a más de 1.000 kilómetros de distancia de sus familias, y el resto en el Centro para Procesados “26 de Julio” en el estado Guárico (centro). De los detenidos, 16 son estudiantes de ese centro Universitario. Familiares reportaron que llegaron a los centros penitenciarios “muy golpeados, sin la previa revisión médico forense para determinar el grado de lesiones que sufrieron producto de los severos golpes recibidos durante la violenta e ilegal detención dentro del Pedagógico de Maracay en horas de la madrugada del 2 de julio”. Luego de la creciente presión de la Sociedad Civil, los detenidos de la Cárcel de El Dorado, “contagiados con paludismo, tienen gastritis y algunos hasta han deseado morir”, fueron trasladados a la cárcel de Tocuyito Estado Carabobo, (centro). A la fecha, a pesar de haberseles dictado medidas de libertad condicional por el Tribunal Militar, la Secretaria de Seguridad del Estado Aragua ha negado su liberación.

40. El 29 de junio 2017, En el marco de una protesta pacífica y sin armas, Funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) detuvieron a un grupo de estudiantes que manifestaban en la Urbanización El Rosal. Una vez apresados y esposados fueron trasladados a un vehículo tipo cava, similar a donde se trasladan alimentos y no la “jaula” de detención. El camión no tenía ventilación

y sin ninguna identificación de algún cuerpo de seguridad. Los efectivos incurrieron en tratos crueles contra los detenidos al arrojarles bombas lacrimógenas dentro del vehículo en el que los detuvieron, por lo que los jóvenes tuvieron que aguantar, indefensos, el efecto del gas, produciéndoles asfixia y otros síntomas propios de los agentes químicos.

41. En el Liceo Urbaneja Achelpohl, el 21 de marzo de 2017 se produjo una brutal y desproporcionada agresión por parte de la Policía Nacional Bolivariana contra una manifestación pacífica de alumnos del último año de educación media, dentro de su propia institución, bajo el alegato de instrucciones del subdirector de la institución, la cual produjo al menos 23 heridos entre alumnos y profesores, según el Ministerio Público. Aun y cuando en el mes de mayo fueron acusados 6 funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana, aun no se conoce el progreso del juicio.

## Epilogo

42. Por último, aunque la relación de violaciones y restricciones a los Derechos Humanos en Educación aquí presentada no es exhaustiva, refleja razonablemente la situación de los mismos en Venezuela.

Caracas, octubre 2017